EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 230/17

ARTICULO 1º.- Créase el "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público (Co.Pro.Ar.Pu.)" de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- El "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público" Co.Pro.Ar.Pu., tendrá como objetivo elaborar propuestas, dictámenes, informes, estudios y proyectos tendientes a proteger e incrementar el arbolado público urbano, y aportar ideas y/o alternativas de soluciones a los problemas vinculados con el mismo.

ARTICULO 3º.- El "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público" Co.Pro.Ar.Pu., estará integrado por tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de cada Bloque Político que integra el Concejo Deliberante, y un representante de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

<u>ARTICULO 4º</u>.- Cada uno de los órganos públicos con representación en el "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público" Co.Pro.Ar.Pu. deberá designar un miembro suplente por cada representante titular que presente.

ARTICULO 5°.- El "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público" Co.Pro.Ar.Pu., será presidido por uno de los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, y en su ausencia lo reemplazará el representante del Concejo Deliberante que designe el Bloque mayoritario.

ARTICULO 6°.- El "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público" Co.Pro.Ar.Pu. tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza, los reglamentos que se dicten para su funcionamiento y las resoluciones del Consejo.
- b) Detectar los problemas y necesidades de los distintos sectores en relación al objeto de estudio.
- c) Aportar sugerencias que hagan a la solución de las necesidades detectadas.
- d) Participar activamente de las políticas emprendidas por el Gobierno Municipal a los efectos de contribuir en todas las instancias necesarias para la concreción de los fines propuestos.

- e) Emitir dictámenes, recomendaciones, propuestas y sugerencias relacionadas a la implementación de los planes de protección o incremento del arbolado público urbano.
- f) Efectuar estudios, planes y sugerencias para la actualización del sistema normativo municipal en lo atinente a la implementación de nuevos planes o programas y ponerlos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante.
- g) Evaluar las propuestas de proyectos de actividades comunitarias ambientales y de capacitación.
- h) Organizar campañas de difusión y concientización sobre la temática en cuestión e impulsar la publicación de material relativo a la problemática de las políticas públicas en relación al arbolado urbano.
- i) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la organización de programas de conferencias, exposiciones o simposios referidos al tema de esta Ordenanza.
- j) Promover espacios públicos de debate y reflexión sobre las políticas del arbolado público urbano, fomentando la participación ciudadana.
- k) Proponer la formalización de convenios con Universidades, Instituciones, Organizaciones de la Sociedad Civil, Establecimientos Educativos, Colegios Profesionales, para el dictado de cursos de capacitación o la implementación de programas de capacitación, en relación al arbolado público urbano (formulación, diseño, implementación, evaluación y monitoreo de planes y programas).
- l) Recibir y canalizar, a través de los mecanismos y ante las autoridades que corresponda, los pedidos, reclamos, solicitudes, propuestas, recomendaciones y/o proyectos de Ciudadanos, Organizaciones Civiles u otros.
- m) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en toda materia regida por esta Ordenanza.
- n) En general, preparar dictámenes, informes, estudios, proyectos o propuestas que sobre la temática les sean solicitados por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante.
- o) Proponer aquellas instituciones especializadas o consultores externos para efectuar el análisis de los temas específicos que se presentan a este Consejo que requieran su asesoramiento por la magnitud de los mismos.

<u>ARTICULO 7º</u>.- El mandato de los Consejeros será por el período de dos (2) años, renovables si sus representados así lo expresan por escrito.

<u>ARTICULO 8º</u>. Los cargos y funciones que desempeñaran los integrantes del "Consejo Consultivo Municipal de Protección del Arbolado Público" Co.Pro.Ar.Pu. serán "Ad- Honorem", no pudiendo percibir ningún tipo de retribución pecuniaria por el desempeño de las mismas.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de abril de 2017.-

DARIO E. FUENTES
Presidente

JOSE A. BAROTTI Secretario